



Rafaela, 05 de Setiembre de 2019.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 288.781/8 - Fichero N° 76; y

CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad cuenta con un Topador sobre orugas y un tren rodante completo para topador, que se encuentran actualmente en desuso y no pueden enajenarse directamente.

Que de conformidad con las prescripciones de la Ley Provincial N° 2.756, la venta de dichos bienes se llevará adelante mediante el mecanismo de licitación pública con base, procediendo luego el Municipio a evaluar las ofertas presentadas, cotejando las mismas con los valores de mercado, debiendo desestimar las que resulten irrisorias con relación a ellos.

Que el destino de los fondos que se obtengan de la venta del Topador Sobre orugas y el tren rodante para topador, será aplicarlos a la adquisición de bienes y equipamiento para el desarrollo de proyectos de mejoras en instalaciones de Corralón Municipal y Complejo Ambiental y/o utilizar los fondos para la mejora de espacios verdes existentes.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente.

Art. 2.º)- Llámase a Licitación Pública con el objeto de proceder a la venta de los bienes muebles identificados por lotes 1 y 2 en el Anexo II. Quiénes concurran a la Licitación podrán ofertar por uno o por ambos lotes. La adjudicación se efectuará por lote, otorgándose prioridad a las ofertas que resulten más elevadas.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: La venta será con base, fijándose los siguientes valores:

a).- **Base Lote 1: Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta (\$1.750.000.-)**

Base Lote 2: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-)

b).- El Sellado Municipal asciende a la suma de **Pesos Ciento Noventa y Seis con Veinticinco Centavos (\$ 196,25.-)**.

c).- El Valor del Pliego se fija en la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Uno con Treinta Centavos (\$ 331,30.-)**.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2.º Piso de esta Ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- PROPUUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N° 8 - 2.º Piso - (2.300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - "Licitación Pública destinada a la venta de bienes muebles municipales - Decreto N° 49.617", indicando el lote o los lotes por el cual se presenta la oferta, las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.º)- APERTURA DE LAS PROPUUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, el día **04 de Octubre de 2019, a las Nueve (09:00) horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 6.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas

Art. 8.º)- El gasto que demande el cumplimiento del mismo se imputará en: A.2.2.1.0.0.0/7 - Venta de Activo Fijo.

Art. 9.º)- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos.

Art. 10.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

CPN MARCELA MEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente Pliego establece las bases y condiciones para proceder a la venta en Licitación Pública de los bienes muebles identificados por lotes 1 y 2 en el Anexo II. La venta de los bienes podrá realizarse en forma separada por Lote, según se indica en el Anexo II. Respecto de los Lotes 1 y 2 podrá realizarse, si existiere ofertas por un todo (lotes 1 y 2), teniendo prioridad la de mayor oferta, o bien por forma separada por cada uno de los lotes, las que tendrán prioridad la de mayor oferta por cada uno de los lotes, en un todo de acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y al Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), el presente Decreto y las Ordenanzas N° 2.026 (t.o.) y sus modificatorias y Decreto-Ordenanza N° 3.090.

Art. 2.º)- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibo original del pago del Pliego.
- b) Recibo original del pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la ciudad de Rafaela, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del respectivo contrato.

f) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por Escribano Público o Autoridad Judicial.

g) La garantía de mantenimiento de la oferta constituida por el Uno (1%) por ciento del importe de su oferta.

Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco Santa Fe S.A.

3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.

i) Decreto de Llamado a licitación con todos los anexos debidamente firmados por el proponente en todas sus hojas.

j) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

k) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviere inscripto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.

l) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 6.º) del presente pliego, en todas sus fojas, con aclaración de nombre y apellido.

m) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Santa Fe N° 2112 - Rafaela

n) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Dirección de Finanzas - 2.º piso - Moreno 8 - Rafaela.

o) Fotocopia de inscripción en C U M - Cuenta Única Municipal - expedido por Oficina CUM y Libre Deuda - Subsuelo - Moreno 8 - Rafaela.

p) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

Art. 3.º)- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), g) y l) del artículo 2.º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 2.º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 4.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como también incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 5.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 6.º)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: El precio que se ofrezca deberá ser adecuado a los que resultan corrientes y habituales en plaza para el tipo de bienes que se pretendan adquirir.

Las ofertas deberán especificar:

- a) La cotización de cada Lote y/o Lotes objeto de la licitación, en pesos, en números, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, con precios unitarios y totales. La adjudicación será efectuada por ítem.
- b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la adquisición de los bienes objeto de la licitación, así como también todos los gastos de transporte, fletes, carga y descarga.
- c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 7.º del presente pliego.
- d) Los oferentes podrán cotizar todas las alternativas que crean convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones.

La presentación de una propuesta significará que, quien la realiza conoce las condiciones de la licitación como asimismo las características y estados de los bienes muebles cuya venta se ofrece, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente pliego y las acepta de conformidad. No podrá invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento del estado o características de los bienes muebles, como así de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Art. 7.º)- FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá proponer las formas de pago, en forma individual y por cada Lote.

El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crean convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones.

Para el supuesto de que el oferente presente cotización por ambos lotes, deberá aclarar si es de su interés la adjudicación de sólo uno de ellos, en forma separada, o bien si su oferta se halla condicionada a la adjudicación de ambos lotes.

Art. 8.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Luego de producida la apertura de las propuestas, en el mismo acto, se realizará una puja de precios entre los proponentes que hubiesen ofertado por un mismo lote y a igual precio, con el objeto que puedan mejorarse las mismas. Finalizada la mejora de ofertas se dejará constancia en el acta del precio final ofrecido, el nombre del ofertante y luego los restantes en orden decreciente de ofertas debiendo luego el municipio evaluar cuál de ellas resulta más conveniente a los intereses municipales.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 9.º)- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudiquen los bienes, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Quien resulte adjudicatario se hará cargo del desmantelamiento de los bienes en caso de ser necesario como así también de la logística y medios necesarios para su carga y traslado desde el lugar en que se encuentren hasta el destino determinado por el adjudicatario. Todos los costos que demanden las tareas anteriores como así también el del personal contratado para tal fin corren por cuenta del adjudicatario, el cual además será responsable absoluto respecto del personal que utilice a tal efecto y por los bienes que pueda dañar, para lo cual deberá presentar las pólizas de seguro necesarias para tal fin, antes de proceder al realizar la tarea.

El oferente a quien se le adjudique la adquisición de los bienes muebles objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad para proceder por su cuenta y cargo a sellar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 10.º)- FORMA DE PAGO: Los adjudicatarios deberán pagar el precio ofrecido o el que sea resultado de la puja, de la siguiente manera: *dentro del plazo de cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores a la suscripción del contrato correspondiente, el Cien (100%) por ciento de contado efectivo*; bajo sanción de tenérselos por desistidos en caso de incumplimiento de dicha obligación.

Art. 11.º)- PLAZO DE MANTENIMIENTO: El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura.

Art. 12.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el inciso g) del artículo 2.º del presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir la garantía de adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.-

Art. 13.º)- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

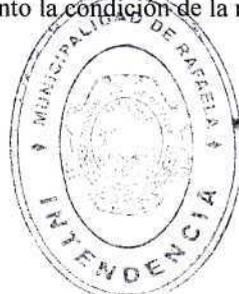
Art. 14.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

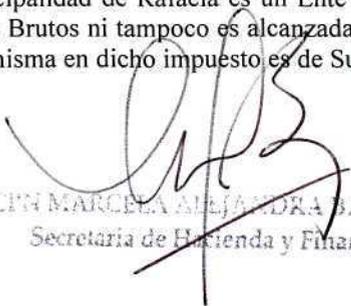
Art. 15.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por algunas de las causales previstas en este pliego, el adjudicatario perderá la garantía de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el 10 % del valor adjudicado.

Art. 16.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos ni tampoco es alcanzada por el impuesto a la Transferencia Onerosa de Bienes; por lo tanto la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.


ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos




ING. MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1:

El lote 1 está compuesto de:

Un Topador sobre Orugas - Interno N° 487

Marca Komatsu

Modelo D65E - 8G

Año de Fabricación; 1999

Serie N° B1587

Motor: Komatsu original de Fábrica

Motor Modelo N° 6D125-1

Motor Serie N° 74276

Cadenas de 510 mm de ancho con perforaciones para operar en Rellenos Sanitarios.

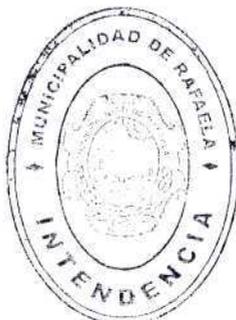
El Topador se encuentra completo con todas sus partes originales de fábrica.

LOTE 2:

Tren rodante topador Komatsu D65E – 8G Serie N° B 1587. NUEVO 0 Km. sin uso

CANTIDAD	DETALLE
	CADENAS
78	Eslabones + unión segmentos (pieza N° 144-32-B8120)
78	Kit Zapatas 510 mm (pieza N° 144-32-B8220)
	ROLOS SUPERIORES
2	Rodillos superiores (pieza N° 141-30-B0820)
	ROLOS INFERIORES
10	Rodillos inferior simple (pieza N° 144-30-B5140)
4	Rodillos inferior doble (pieza N° 144-30-B5130)
	RUEDA GUIA
2	Rueda Guía (pieza N° 144-30-B0790)
	RUEDAS MOTRICES
18	Segmentos dentados (pieza N° 141-27-32410)
54	Bulón segmento (pieza N° 154-27-12320)
54	Tuerca segmento (pieza N° 01803-02228)


ING. DANIEL E. EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos




CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas